

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

CONTENIDO

Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
2. Objetivo	2
3. Campo de aplicación	2
4. Documentos de Referencia	3
5. Definiciones y Abreviaturas.....	3
6. Envasado de producto Certificado o en proceso de Certificación y condiciones para la autorización del uso de sellos de Certificación.	5
6.1. Solicitud del Servicio de envasado	5
6.2. Autorización del envasado de producto Certificado y del uso de sellos de certificación	6
6.3. Autorización del envasado de producto en proceso de Certificación.....	7
6.3.1. Incumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-70-SCFI-1994.....	9
6.4. Entrega de los Sellos de certificación	9
6.5. Verificación del envasado y del uso adecuado del sello de Certificación	10
6.6. Uso indebido del sello de Certificación	11
6.7. Robo o extravío de sellos de Certificación.....	11
7. Emisión de Certificados	11
7.1. Certificado para Comercialización Nacional de Producto envasado.....	12
7.2. Certificado para Exportación	13
7.3. Certificado de Exportación para Promoción.....	14
8. Renovación de Certificados.....	15

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

1. Introducción

En cumplimiento a los apartados 6.4.1.4 y 9.2 de la NOM-070-SCFI-1994, Bebidas Alcohólicas Mezcal-Especificaciones, vigente, en los cuales se hace alusión a la incorporación en el producto envasado de un sello del Organismo de Certificación acreditado o de la unidad de Verificación Acreditada, que permita asegurar la integridad del producto, y con fundamento en lo estipulado en el apartado 14.1 de la NMX-EC-065-IMNC-2000, en el que se establece que el organismo de certificación debe ejercer un control apropiado sobre la propiedad, uso y ostentación de licencias, certificados y marcas de conformidad, elementos que permiten a los consumidores tener garantía sobre la autenticidad del mezcal certificado y, con el objetivo de ejercer un control apropiado sobre la ostentación de certificados y a su vez, evitar la falsificación de la marca de identidad del Organismo de Certificación, el COMERCAM ha realizado una adecuación en la forma en la que se presenta el logotipo y marca de identificación COMERCAM que actualmente se utiliza en el producto envasado, tal adecuación consiste en incorporar a los envases que contengan producto Certificado, el logotipo de identidad del COMERCAM mediante una imagen holográfica que se ha incluido en una marca de conformidad que se ha denominado sello de Certificación, el cual se colocará en el producto envasado para identificar al producto Certificado por el COMERCAM, **y sustituirá a la marca y logotipo COMERCAM que se había estado utilizando en las etiquetas o en las botellas de manera impresa o mediante serigrafía.**

El presente documento se ha elaborado para dar a conocer a los interesados el proceso a seguir para el otorgamiento y uso adecuado del sello de Certificación y lo relativo a la emisión de los Certificados correspondientes.

2. Objetivo

Describir el proceso para el otorgamiento y uso adecuado del sello de Certificación, así como la emisión y renovación de los Certificados para comercialización a nivel Nacional, en el extranjero y la promoción de producto envasado.

3. Campo de aplicación

Las indicaciones aquí establecidas son de aplicación a los envasadores y comercializadores de mezcal Certificado que soliciten la emisión o renovación de certificados para comercialización de producto envasado a nivel nacional, en el extranjero o para la promoción del mismo en ferias y/o exposiciones nacionales y en otros países.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

4. Documentos de Referencia

En la realización de este documento se han seguido los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- 4.1 Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones en los apartados 6.4.1.2, 6.4.1.4, 6.4.1.5, 7, 9.2 y Apéndice B.
- 4.2 NMX-EC-065-IMNC-2000, Requisitos Generales para organismos que operan sistemas de Certificación de producto.
- 4.3 Procedimiento de Producto Certificado; P-PC del Manual de Calidad; MQ en su versión vigente.
- 4.4 Oficio No. 33/11 de fecha 13 de Abril de 2011 de la Entidad mexicana de acreditación (ema) y del oficio No. DGN.312.05.2011.1227 de la aprobación como Organismo de Certificación de Producto emitido el 19 de abril del 2011 por parte de la Dirección General de Normas como Organismo de Certificación de Producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana: NOM-070-SCFI-1994 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.
- 4.5 Catálogo de Medidas correctivas DC-09, en su versión vigente.
- 4.6 Uso adecuado del Sello de Certificación, Marca e Imagen Corporativa del COMERCAM DC-06, en su versión vigente.
- 4.7 Procedimiento Operativo del Organismo de Certificación, en su versión vigente.

5. Definiciones y Abreviaturas

COMERCAM: Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Distintivo: elemento que distingue o caracteriza esencialmente a un producto.

Homogeneidad: condición de un producto que tiene una composición uniforme.

Imagen corporativa: Es el logotipo que caracteriza al COMERCAM.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

Informe de Verificación: Documento emitido por la Unidad de Verificación donde se expresa el resultado del proceso de evaluación de la conformidad de la NOM-070-SCFI-1994, Bebidas Alcohólicas-Mezcal Especificaciones, que se ha realizado a una empresa y/o producto.

Lote: Cantidad de producto elaborado en condiciones esencialmente iguales, en un lapso de tiempo que garantiza su homogeneidad.

Marca: Signo externo (sello, logotipo, contraseña o emblema propiedad de una empresa) reconocido legalmente y que certifica la autenticidad de un producto, cuyo uso está condicionado al cumplimiento de los procedimientos y políticas correspondientes.

NOM-Mezcal: Norma oficial mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, vigente.

OC: Organismo de Certificación.

Producto Certificado: Es el producto a granel y/o envasado que ha demostrado el cumplimiento con la NOM-070-SCFI-1994 en vigor y que ha sido vigilado por el Organismo de Certificación del COMERCAM.

Seguimiento de Certificado NOM: Vigilancia que le da el Organismo de Certificación al producto que respaldan los certificados NOM que emite, ya sea para comercialización Nacional a granel o envasado, esta actividad se realiza durante la vigencia de los Certificados.

Sello de Certificación: Distintivo que incluye en su diseño la imagen corporativa y marca COMERCAM en imagen holográfica, el cual es proporcionado por el Organismo de Certificación al envasador, previa demostración de que el producto a envasar cumple con la NOM-070 y el esquema de la evaluación de la Conformidad, cuya función es garantizar la autenticidad de la marca de identificación del COMERCAM y que el producto envasado cumple con la NOM-070.

Suspensión de certificado: Detención temporal del certificado, por incumplimiento con la norma o en cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición del documento de acuerdo a lo establecido en los Criterios Generales en Materia de Certificación.

UV: Unidad de Verificación.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

6. Envasado de producto Certificado o en proceso de Certificación y condiciones para la autorización del uso de sellos de Certificación.

Los clientes del COMERCAM inscritos como envasadores, que soliciten el servicio de supervisión para el proceso de envasado, y emisión de Certificados para comercialización a nivel Nacional, deberán seguir el proceso descrito en el presente documento, así como aquellos envasadores que voluntariamente requieran el uso del sello de Certificación en el producto envasado con destino a comercialización en el extranjero y/o promoción. Posterior a la realización de la solicitud del Servicio por parte del envasador, el Gerente del Organismo de Certificación verificará el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones bajo las cuales está permitido el uso del Sello de certificación, mismo que es obligatorio en el producto envasado para venta nacional y opcional en el producto envasado para exportación y promoción.

6.1. Solicitud del Servicio de envasado

El envasador deberá solicitar el servicio de envasado, mediante el formato vigente, *FC-72 (SOLICITUD PARA ENVASADO NACIONAL Y EMISIÓN DE CERTIFICADO)* o, el formato vigente *FC-70 (SOLICITUD DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM, EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACION)*, proporcionando los datos que en la solicitud se piden. El formato de solicitud es proporcionado por el COMERCAM.

Los envasadores a quienes previamente el OC haya autorizado el uso del logotipo y marca COMERCAM, ya sea de forma impresa en las etiquetas o mediante serigrafía en la botellas, deberán notificar los inventarios de etiquetas y/o botellas al Organismo de Certificación, presentando las facturas de compra correspondientes a la cantidad que declaren como existencia en inventario, considerando las que ya se hayan utilizado, dicha información será corroborada por la Unidad de Verificación. Los inventarios existentes que sean declarados será respetados únicamente para las marcas y presentaciones en las que el Organismo de Certificación previamente haya autorizado el uso del logotipo y marca COMERCAM, es decir que haya sido autorizado antes de la entrada en vigor del uso del sello de Certificación, por lo anteriormente mencionado, el envasador deberá acompañar a la *SOLICITUD PARA ENVASADO NACIONAL Y EMISIÓN DE CERTIFICADO FC-72*, vigente, o *SOLICITUD DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NOM, EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPORTACION FC-70*, los inventarios de etiquetas y/o botellas de las marcas y presentaciones que envasará.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

Únicamente en estos casos y hasta que los inventarios declarados se agoten, se permitirá la exhibición de la imagen corporativa del COMERCAM (logotipo y marca COMERCAM) impresa en la etiqueta, o mediante serigrafía en la botella, de forma adicional al uso del sello de Certificación en el producto Certificado envasado, (ver el Documento, *Uso Adecuado del Sello de Certificación, Marca e Imagen corporativa del COMERCAM DC-06*).

6.2. Autorización para el envasado de producto Certificado y el uso de sellos de Certificación

El uso del sello de certificación se autoriza exclusivamente para producto que haya sido verificado durante su proceso de elaboración o que haya sido respaldado como producto elaborado con anterioridad a la entrada en vigor de la NOM 070-SCFI-1994 y, que cuente con un informe de Resultados de Análisis fisicoquímicos, emitido por un laboratorio Acreditado autorizado por el COMERCAM, que respalde el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-070, por lo cual, es necesario que el envasador realice los ajustes necesarios a sus procedimientos y/o procesos y programe las actividades de envasado para evitar contratiempos y atender oportunamente las solicitudes de sus clientes, ya que por ningún motivo se permitirá el uso de sello de certificación en producto que no demuestre previamente el cumplimiento de la NOM-070.

El Gerente del OC realizará una revisión documental para verificar la existencia del informe de verificación durante la producción del lote a granel cuyo envasado se solicita y, los reportes de los últimos movimientos del mismo en la base de datos para determinar si la cantidad de botellas que el cliente solicita envasar, corresponde con la cantidad de producto a granel existente en el almacén. Así también verificará la existencia del informe de Resultados de análisis fisicoquímicos, emitido por un laboratorio Acreditado autorizado por el COMERCAM del lote que se envasará, en el cual se demuestre el cumplimiento del apartado 6.1.1 la NOM-070, una vez que se verifique dicha información, se confirme con el responsable del departamento administrativo que no existen adeudos por parte del cliente al COMERCAM por concepto de servicios de verificación y/o Certificación, y después de que el envasador declare el inventario de etiquetas o botellas que ostenten el logotipo y marca COMERCAM, para las marcas y presentaciones en las que el Organismo de Certificación previamente haya autorizado su uso (antes de la entrada en vigor del uso del sello de Certificación), el servicio será autorizado y el Gerente del OC solicitará a la UV la supervisión del envasado.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

6.3. Autorización para el envasado de producto en proceso de Certificación.

Únicamente se permitirá el envasado (no comercialización) de producto que haya sido elaborado bajo vigilancia del COMERCAM, que se encuentre en proceso de Certificación, por no contar aún con el informe de Resultados de análisis fisicoquímicos en los siguientes casos:

1. Cuando el envasador justifique que no es posible tomar una muestra homogénea de forma previa al inicio del envasado, ya sea porque adiciona abocantes durante el proceso de envasado a lotes pequeños o, no cuente con la infraestructura necesaria para preparar lotes cuyo volumen sea igual o mayor al volumen total de producto que requiere envasar.
2. Cuando la solicitud de envasado sea para un pedido de exportación y se justifique documentalmente que el pedido haya sido realizado de última hora por causa del cliente en el extranjero, el servicio será atendido siempre y cuando la UV tenga personal disponible para atender el servicio.

Lo anterior siempre y cuando se cumpla con las condiciones que se describen a continuación:

1. El muestreo para constatar el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-070 deberá realizarse al finalizar el proceso de envasado (para el caso 1) y, antes de iniciar o al finalizar el envasado (para el caso 2), conforme lo establece el apartado 7 de la NOM-070 y, conforme lo establece el apéndice B de la misma NOM cuando el muestreo sea posterior al envasado, tomando como referencia la cantidad total de producto envasado del mismo tipo y categoría.
2. **El uso del sello de Certificación será condicionado a la emisión del Informe de Resultados por parte del Laboratorio Acreditado Autorizado por el COMERCAM,** en el cual se constate el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-70-SCFI-1994 y, la existencia de registros que respalden el proceso de envasado.
3. Cuando se trate de producto para comercialización Nacional, éste no deberá ser comercializado mientras no demuestre su cumplimiento con el apartado 6.1.1 de la NOM-070, ya que no cuenta con Certificado NOM para comercialización Nacional y por lo tanto, no será respaldado por el COMERCAM.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

**PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE
CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO**

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

COPIA NO CONTROLADA

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

6.3.1. Incumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-70-SCFI-1994

Este apartado solo aplica en los casos 1 y 2 del apartado 6.3 (envasado de producto en proceso de Certificación), cuando el producto haya sido envasado y el informe emitido por el laboratorio acreditado autorizado por el COMERCAM, no demuestre el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-070, la Unidad de Verificación emitirá el Dictamen de Incumplimiento que entregará al Organismo de Certificación, en tal caso, **no se entregarán al envasador los sellos de certificación** y, el producto envasado quedará inmovilizado en el almacén de la envasadora hasta que se realice el reproceso del mismo, el envasador deberá solicitar el servicio de verificación para reprocesar el producto. El envasado del mismo lote no se autorizará nuevamente hasta que haya sido reacondicionado y demuestre el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-070.

6.4. Entrega de los Sellos de certificación

El Gerente del Organismo de Certificación entregará al gerente de la Unidad de Verificación el número de sellos de certificación que corresponda al número de botellas que el cliente solicite, siempre y cuando la cantidad solicitada corresponda con el volumen de producto a granel existente en el almacén de la fábrica y/o envasadora del lote que se envasará. El Gerente de la UV realizará la confirmación de la existencia del producto y el Informe de Resultados de laboratorio para el lote cuyo envasado se solicita, posteriormente asignará al personal que se encargará de la supervisión del proceso de envasado. Será responsabilidad de la Unidad de Verificación hacer entrega de los sellos de Certificación al cliente una vez que inicie el envasado. El cliente podrá adquirir los sellos de Certificación autorizados directamente con el Gerente de la Unidad de Verificación o, esperar a que le sean entregados por el verificador que supervisará el proceso de envasado.

Para los casos 1 y 2 del apartado 6.3, la entrega de los sellos de Certificación al envasador para su colocación en el producto terminado, será condicionada a la emisión del Informe de Resultados por parte del Laboratorio Acreditado subcontratado por el COMERCAM, en el cual se constate el cumplimiento del apartado 6.1.1 de la NOM-70 y,

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

la existencia de registros firmados por el verificador que respalden el proceso de envasado.

Podrán entregarse sellos de Certificación adicionales únicamente cuando el envasador muestre evidencia de un sello de certificación defectuoso o que haya sido roto durante su colocación en la botella, la cantidad de sellos de certificación que se repondrán corresponderá a la cantidad de sellos en mal estado que sean entregados a la Unidad de Verificación.

6.5. Verificación del envasado y del uso adecuado del sello de Certificación

La supervisión del proceso de envasado por parte de la unidad de Verificación, consiste en la constatación física del lote a envasar y la cantidad de botellas en sus diferentes presentaciones que se llenan con cada uno de los lotes autorizados, así como la verificación de la existencia de los registros en los que se reporten entradas y salidas de producto a granel, etiquetas, cantidad de botellas que se producen y etiquetan, cantidad de producto terminado (producto envasado y etiquetado) que entra y sale del almacén y su destino.

Para un control adecuado de los sellos de Certificación que recibe por parte del Organismo de Certificación, el envasador debe:

1. Implementar un registro para reportar la cantidad de sellos de certificación que ingresan (con los números de folio) y los que utiliza para cada lote, marca, presentación y tipo de producto.
2. Usar los sellos de certificación que se le asignen exclusivamente para los lotes que le hayan sido autorizados, lo anterior será supervisado por la Unidad de Verificación.
3. Colocar los sellos de certificación en una parte visible de la botella, de tal forma que permita al consumidor identificarlo fácilmente, para las presentaciones con etiqueta el sello deberá colocarse de tal manera que abarque parte de la misma.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

6.6. Uso indebido del sello de Certificación

Cuando la Unidad de Verificación detecte el uso de sellos de certificación en lotes que no hayan sido autorizados conforme al apartado 6, procederá a la cancelación del servicio de Verificación y reportará tal situación al Organismo de Certificación, el Gerente del OC cancelará inmediatamente los folios que hayan sido asignados a la empresa y, notificará tal situación a las dependencias competentes para que tomen las medidas correspondientes, así mismo, emitirá el Informe de Resultados de Certificación para notificar al cliente la sanción que proceda de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Medidas correctivas *DQ-09*, del COMERCAM.

6.7. Robo o extravío de sellos de Certificación

En caso de robo de cualquier cantidad de sellos de certificación, el envasador deberá presentar de forma inmediata la denuncia formal ante la dependencia competente, y hacer llegar la copia de la denuncia al Organismo de Certificación del COMERCAM, en caso de extravío el envasador deberá presentar un documento donde se indique la cantidad de sellos de certificación extraviados y los números de folio, el documento deberá ser firmado por el representante legal de la empresa y entregado al Gerente del Organismo de Certificación. El Organismo de Certificación notificará a las dependencias competentes, la cancelación de los folios de los sellos de certificación robados o extraviados, para que estos sean detectados en caso de que se usen indebidamente.

7. Emisión de Certificados

Una vez verificado el proceso de envasado por parte de la unidad de Verificación, proceso que haya sido autorizado conforme a lo establecido en el apartado 6 de este documento, el Gerente de la UV emitirá el Informe de Verificación (en el caso de envasado para comercialización Nacional) o, el Dictamen de Cumplimiento con la NOM (para producto sujeto a exportación), documentos que entregará al Gerente del OC quien procederá a revisar las evidencias proporcionadas (acta circunstanciada, registros de verificación y para los casos 1 y 2 del apartado 6.3, el informe emitido por el laboratorio acreditado), posterior al análisis de la información emitirá el Certificado que corresponda, previo cumplimiento por parte del cliente de los requisitos documentales correspondientes, establecidos en el Documento Proceso y Requisitos de

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

Certificación DC-04, vigente. La emisión de Certificados para producto envasado se realiza de conformidad con los apartados **6.4.1.2** de la NOM-070 que establece: “El envasador sólo puede envasar mezcal que haya sido elaborado bajo la supervisión del organismo de certificación acreditado. Por tal motivo, debe corroborar que cada lote que recibe cuenta con un **certificado de conformidad** de producto vigente”, y el **9.2** “No se puede comercializar mezcal alguno que no cuente con un **certificado vigente** expedido por el organismo de certificación acreditado, de tal suerte, que cualquier autoridad competente puede requerir en todo momento la exhibición de dicho certificado o copia de él en el comercio. **La vigencia del certificado no puede ser mayor de 6 meses.**”,

7.1. Certificado para Comercialización Nacional de Producto envasado

Este Certificado respalda durante su vigencia, al producto envasado en sus diferentes categorías y tipos para su comercialización en territorio nacional y se emite para varias presentaciones del mismo tipo, lote y categoría, que se envase durante el mismo periodo de verificación.

Cuando la solicitud que ingresa el cliente indique varias marcas, tipos o categorías de producto, el OC deberá emitir un Certificado por cada una de las marcas, categorías o tipos de Mezcal, % Alc. Vol., especificaciones físicas y químicas así como número de lote con o sin ingrediente, pudiendo incluir hasta cuatro capacidades de una misma categoría de Mezcal, los casos excepcionales serán notificados oportunamente por el cliente para que el Gerente del OC informe a la Dirección General del COMERCAM y se decida una solución.

El *Certificado NOM para Comercialización Nacional de producto envasado FC-47*, se emite con la siguiente información: tipo, categoría, marca, si es envasado de origen o envasado en México, número de lote, % Alc. Vol., número de botellas, contenido neto, número de serie de los sellos de Certificación utilizados, número de cajas, número de contraseña oficial NOM, número de Informe de Verificación y/o documentos que amparen la emisión del Certificado, nombre o razón social, domicilio fiscal y Registro Federal de contribuyentes del solicitante del certificado y en su caso del distribuidor.

El *Certificado NOM para Comercialización Nacional de producto envasado FC-47*, tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

El Certificado NOM para comercialización Nacional de Producto envasado FC-47 emitido por el OC se entregará directamente al departamento administrativo del COMERCAM quien deberá entregarlo al cliente previo pago por la emisión del mismo, el cliente debe firmar de recibido en una copia del certificado el cual deberá ser incorporado al expediente del cliente por el Gerente del OC.

En el caso de clientes foráneos, el departamento administrativo enviará por paquetería el *Certificado NOM para comercialización nacional de Producto envasado FC-47*, acompañado del formato *Confirmación de Recibido; FQ-159* que el cliente firmará de recibido y enviará vía fax a las instalaciones del COMERCAM.

7.2. Certificado para Exportación

Este Certificado durante su vigencia, respalda producto envasado para su comercialización en el extranjero en sus diferentes tipos y categorías, se emite para varias presentaciones de producto del mismo tipo, lote y categoría, en las cantidades que sean solicitadas en la factura que respalda el pedido de exportación, previo cotejo de la factura con la información recabada durante la verificación, su vigencia es de 30 días naturales.

Cuando la solicitud que ingresa el cliente indique varias marcas, tipos o categorías de producto, la Unidad de Verificación deberá elaborar un dictamen de cumplimiento con la NOM por cada una de las marcas, categorías o tipos de Mezcal, pudiendo incluir hasta cuatro capacidades de una misma categoría de Mezcal, los casos excepcionales serán notificados oportunamente por el cliente para que el Gerente del OC informe a la Dirección General del COMERCAM y se decida una solución.

El certificado para exportación se emite con la siguiente información: tipo, categoría, marca, si es envasado de origen o envasado en México, número de lote, % Alc. Vol., número de botellas, contenido neto, número de serie de los sellos de Certificación utilizados, número de cajas, número de contraseña oficial NOM, fracción arancelaria, número de dictamen de cumplimiento con la NOM y/o documentos que amparen la emisión del Certificado para exportación, nombre o razón social, domicilio fiscal y Registro Federal de contribuyentes del solicitante del certificado y en su caso del distribuidor, se dejará en el documento un espacio para referencias normativas, procedimientos aprobados etc., nombre o razón social, domicilio, ciudad, país del destinatario o importador y por último la aduana de salida. Se emitirá el certificado de exportación de

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

acuerdo a un mismo tipo, categoría, marca, % Alc. Vol., especificaciones físicas y químicas así como número de lote. Se emitirá un certificado para un lote de producto de una categoría con o sin ingrediente.

El *Certificado para Exportación; FC-08* se entregará directamente al departamento administrativo del COMERCAM quien deberá entregarlo al cliente previo pago por la emisión del mismo, el cliente debe firmar en una copia del certificado de recibido el cual deberá ser incorporado al expediente del cliente por el Gerente del OC.

En el caso de clientes foráneos, el departamento administrativo enviará el *Certificado para Exportación; FC-08* por paquetería, acompañado del formato *Confirmación de Recibido; FQ-159* que el cliente firmará de recibido y enviará vía fax a las instalaciones del COMERCAM.

7.3. Certificado de Exportación para Promoción.

Se emitirán Certificados de Exportación para promoción de producto (*FC-192, Certificado de Exportación*), cuando el cliente requiera enviar muestras al extranjero previas a la realización de un pedido formal de Exportación. La emisión de este tipo de Certificado se hará sin Dictamen de Cumplimiento con la NOM siempre y cuando el OC tenga evidencia (mediante los Informes de Verificación mensuales que recibe por parte de la Unidad de Verificación) de la verificación previa de la producción y envasado del producto que saldrá del país, en caso contrario, se seguirá el mismo procedimiento que se sigue para la emisión un *Certificado de Exportación (FC-08)*. Este Certificado durante su vigencia, respalda producto envasado para promoción en el extranjero en sus diferentes tipos y categorías, se emite para varias presentaciones de producto del mismo tipo, lote y categoría, en las cantidades que sean solicitadas (mediante un documento formal), como muestra por el importador o, solicitadas para promoción por el organizador de algún evento en el extranjero, este Certificado tiene vigencia de 30 días naturales.

El certificado para exportación para promoción se emite con la siguiente información: tipo, categoría, marca, si es envasado de origen o envasado en México, numero de lote, % Alc. Vol., numero de botellas, contenido neto, número de serie de los sellos de Certificación utilizados, numero de cajas, numero de contraseña oficial NOM, fracción arancelaria, numero de dictamen de cumplimiento con la NOM y/o documentos que amparen la

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

emisión del Certificado, nombre o razón social, domicilio fiscal y Registro Federal de contribuyentes del solicitante del certificado y en su caso del distribuidor, se dejará en el documento un espacio para referencias normativas, procedimientos aprobados etc., nombre o razón social, domicilio, ciudad, país del destinatario o importador y por último la aduana de salida. Se emitirá el certificado de exportación de acuerdo a un mismo tipo, categoría, marca, % Alc. Vol., especificaciones físicas y químicas así como número de lote con o sin ingrediente.

El *Certificado para Exportación; FC-192* se entregará directamente al departamento administrativo del COMERCAM quien deberá entregarlo al cliente previo pago por la emisión del mismo, el cliente debe firmar en una copia del certificado de recibido el cual deberá ser incorporado al expediente del cliente por el Gerente del OC.

En el caso de clientes foráneos, el departamento administrativo enviará el *Certificado para Exportación; FC-192* por paquetería, acompañado del formato *Confirmación de Recibido; FQ-159* que el cliente firmará de recibido y enviará vía fax a las instalaciones del COMERCAM.

8. Renovación de Certificados.

El cliente deberá solicitar al Gerente del OC, antes de que la vigencia de cualquiera de los Certificados se termine, la renovación de los mismos, a través de los siguientes formatos vigentes: *Solicitud para renovación del certificado NOM, FC-66* o, *Solicitud para renovación del certificado de exportación FC-74*.

En el caso del *Certificado para Comercialización Nacional de Producto envasado, FC-47*, la renovación procederá siempre y cuando exista en el almacén o en punto de venta, al menos 1 botella del producto que respalda el certificado próximo a vencer, para este tipo de Certificados, después de recibida la solicitud, el Gerente del OC solicitará a la Unidad de Verificación mediante el formato establecido para tal fin, la verificación de la existencia ya sea en almacén o puntos de venta, del producto para el cual el cliente solicita la renovación del Certificado. Después de realizado el proceso de Verificación para la constatación de la existencia del producto, el Gerente de la UV, emitirá el Informe de Verificación mismo que entregará al Gerente del OC, quien después de realizar la revisión de la información, emitirá con nuevo número de folio y vigencia el Certificado correspondiente.

Cuando se trate de Certificados para exportación y/o promoción, el cliente deberá entregar al Gerente del OC, junto con la *Solicitud para renovación del certificado de exportación FC-74*, el

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

Certificado original para su cancelación, el Gerente del OC emitirá con nuevo número de folio y vigencia el Certificado correspondiente.

Nota: Las solicitudes para la renovación de Certificados NOM para Comercialización Nacional de producto envasado que ingresen después de que la vigencia del certificado termine, serán atendidas siempre y cuando éstas hayan ingresado hasta con un máximo de 30 días naturales después de que la vigencia del Certificado haya terminado, en caso contrario el envasador deberá solicitar nuevamente la emisión del Certificado.

Los Certificados renovados se entregarán directamente al departamento administrativo del COMERCAM quien entregará al cliente el documento previo pago por la emisión del mismo, el cliente debe firmar de recibido una copia del certificado, el cual deberá ser incorporado al expediente del cliente por el Gerente del OC.

En el caso de clientes foráneos, el departamento administrativo enviará el Certificado correspondiente por paquetería, acompañado del formato *Confirmación de Recibido; FQ-159* que el cliente firmará de recibido y enviará vía fax a las instalaciones del COMERCAM.

COPIA NO CONTROLADA

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.

Organismo de Certificación

PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA PRODUCTO ENVASADO

ÚLTIMA REVISIÓN: JUNIO/2011

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 20 DE JUNIO DE 2011

CAMBIOS REALIZADOS (Adición, supresión)	
APARTADO:	TEXTO MODIFICADO
4	34.1; 34.2; 34.3; 34.4; 34.5; 34.6 y 34.7
4	4.4 Oficio No. 33/0711 de fecha 13 de Abril de 200711 de la Entidad mexicana de acreditación (ema) y del oficio No. DGN.312.0105.20072011.16431227 de la aprobación como Organismo de Certificación de Producto emitido el 19 de abril del 2007 2011 por parte de la Dirección General de Normas como Organismo de Certificación de Producto, para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana: NOM-070-SCFI-1994 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.
6	Los clientes del COMERCAM inscritos como envasadores, que soliciten el servicio de supervisión para el proceso de envasado, y emisión de Certificados para comercialización a nivel Nacional, en el extranjero y/o la promoción de producto envasado deberán seguir el proceso que a continuación se describe descrito en el presente documento, así como aquellos envasadores que voluntariamente requieran el uso del sello de Certificación en el producto <u>envasado con destino a comercialización en el extranjero y/o promoción.</u> Posterior a la realización de la solicitud del Servicio por parte del envasador, el Gerente del Organismo de Certificación verificará el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones bajo las cuales está permitido el uso de los Sellos de certificación, <u>mismo que es obligatorio en el producto envasado para venta nacional y opcional en el producto envasado para exportación y promoción.</u>
Pié de página	DC-13/001/02

COPIA NO CONTROLADA